



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Radicación: 1100140004-2020-00365-00

Atendiendo que la solicitud que precede satisface los preceptos del art. 314 del C.G.P. se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente solicitud, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión. En mérito de lo expuesto el Juzgado, **resuelve:**

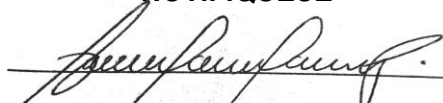
Primero: Tener por desistidas las pretensiones de la presente solicitud en los términos del art. 314 del C.G.P.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de garantía mobiliaria. Secretaría, ofíciase a la autoridad correspondiente para que proceda de conformidad.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Cumplido lo anterior, por secretaria procédase con el archivo de las presentes diligencias, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 035 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8296874a05586eb965666adfbde5106a34dc81e6bb58576d82f2304b68041b**

Documento generado en 27/04/2021 07:47:04 AM